

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.258 //



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE
LA MONEDA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
16 FEB. 2011
T.R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

MBJ/NB/OND
TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
7 MAR. 2011
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 16.02.2011 00032

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda de fecha 6 de enero de 2011; el Memorando N° 01/028 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de Febrero de 2011, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 269, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda por un total de \$1.443.488.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda se encuentra constituida como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Fundación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, incluyéndose en estos actos tanto la firma del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades 2011, como la resolución que lo aprueba.

Que, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar al Ministro Presidente.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 24, Asignación 269, Glosas N° 07 y 08 de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente resolución:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 6 de enero de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 6 de enero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente Subrogante don Gonzalo Martín de Marco, chileno, cédula de identidad N° 8.771.522-1, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, R.U.T. N° 65.483.190-4, en adelante "LA FUNDACIÓN" representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, chilena, cédula de identidad N° 8.431.003-4, ambas domiciliados para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de



las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura, y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
4. Que, la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosas N° 07 y 08, correspondientes al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
5. Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.
6. Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, debiendo por tanto, abstenerse de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la Fundación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, incluyéndose en estos actos tanto la firma del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades 2011, como la resolución que lo aprueba, siendo, según dispone el artículo 8º de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2011:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:



AREA EXPOSICIONES:

1. Se producirán y presentarán 4 exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán 3 exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán 3 exposiciones complementarias a las exposiciones principales en el espacio expositivo Galería El Túnel, del nivel -3.
4. Se exhibirá la muestra permanente, "Violeta, la que viene escondida" sobre la Obra Visual de Violeta Parra.

CINETECA NACIONAL:

1. Actividades de difusión: Se programarán exhibiciones audiovisuales (películas, ciclos y festivales) en las Salas de la Cineteca, con el fin de difundir el patrimonio audiovisual nacional así como el cine internacional de calidad, especialmente de países que no son difundidos por la cartelera comercial y de países con los cuales Chile mantenga acuerdos de cooperación y coproducción, por medio de:

1.1. Se exhibirán 450 filmes de cine y video, de alto valor patrimonial, en formato fílmico y digital, de las siguientes fuentes: Archivo de la Cineteca Nacional, Estrenos de restauraciones hechas por la Cineteca Nacional, Filmes de acuerdos de cooperación con otros archivos y eventos patrimoniales.

1.2. Se exhibirán 12 estrenos y 12 avant-premieres de películas chilenas y de países no difundidos por la cartelera comercial, en convenio con productores y distribuidores, y en alianza con otras salas (Red de Salas de Cine Arte) con planes de promoción conjuntos.

1.3. Se exhibirán 12 ciclos de cine internacional, muestras de países en alianza con Embajadas, Institutos binacionales de cultura y entidades cinematográficas del extranjero.

1.4. La Cineteca Nacional será sede de 7 Festivales nacionales y extranjeros.

1.5. Se hará una programación anual de 32 funciones para los Cine Clubes de escolares, 4 ciclos cine club adultos mayores y 8 ciclos cine club amigos de la Cineteca Nacional.

1.6 Se trabajará, en alianza con municipios, escuelas, organismos públicos y privados, una programación audiovisual para sectores de menos recursos, que serán exhibidas en el microcine y/o salas de cine externas, tanto regionales como nacionales.

2. Actividades de extensión - Generación de contenidos para salas regionales: Se programará una colección de obras del patrimonio audiovisual de Chile y de cine internacional de calidad, especialmente de países que no son difundidos por la cartelera comercial y de países con los cuales Chile mantenga acuerdos de cooperación y coproducción, las que circularán en salas nacionales e internacionales. Esta colección incluye:

2.1. 1 Colección de películas del archivo: Maleta del cine chileno / Colección de películas anuales (2011) que contendrá 10 programas de cine chileno de la última década, que incluirá largometrajes, documentales y cortometrajes.

2.2. 4 Muestras itinerantes de países: Muestra de Cine Iberoamericano y tres muestras de países (Alemania, Francia y un país latinoamericano).

2.3. 1 Muestra Retrospectiva Patrimonio audiovisual de Chile en Brasil.

Adicionalmente, en términos de sus actividades de extensión, la Cineteca Colaborará en la distribución de películas nacionales de estreno para la Red de Salas de Cine Arte y apoyará a la formación de cineclubes a nivel local y regional

3. Productos y servicios de difusión del Archivo de la Cineteca:

3.1. Se editará una "Colección Cine Chileno" en 2 DVD, con películas del archivo de la Cineteca Nacional.

3.2. Se editará el "Cuaderno de la Cineteca Nacional", publicación impresa de estudios sobre el patrimonio audiovisual, con versión digital (edición de 1 número anual).

3.3. Proyecto de difusión del archivo de la Cineteca, mediante incremento de Catálogo para conocimiento on-line.



4. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:

- 4.1. Se mantendrá, incrementará y actualizará el archivo de acervo patrimonial (cine y video) por medio de indagaciones, recopilaciones, gestiones con los productores, archivos, coleccionistas y la Campaña Pública de Rescate del Patrimonio Audiovisual Nacional.
- 4.2. Se catastrarán los documentos históricos pertenecientes a las colecciones: Frei Montalva, Jesús Panero y Museo Histórico. Además se efectuará la digitalización del 10% de ellas.
- 4.3. Se investigará y confeccionará la catalogación de las 250 obras documentales del archivo y se confeccionará la nómina de publicaciones periódicas e imágenes del archivo no filmico.
- 4.4. Se restaurarán 2 películas y se confeccionarán 6 copias nuevas de las películas de los 60 a los 90, las que serán digitalizadas.
- 4.5. Se dará continuidad al programa para el Plan de salvaguarda de video analógico, iniciado en diciembre 2009, a través de la digitalización de video y la conformación de catálogo.
- 4.6. Desarrollo del proyecto Plataforma Digital del Archivo en Coordinación con el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Artes e Industria Audiovisual.
- 4.7. Mantención y ampliación de acuerdos y convenios con archivos del exterior, para indagación, rescate, catalogación y procesos de preservación y digitalización.

CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS ARTES:

1. Se incrementará en 15 % el material audiovisual existente, mediante estrategias de colaboración con instituciones y concursos públicos y privados.
2. Se organizarán, promocionarán y difundirán 12 entrevistas audiovisuales como estrategias de registros respecto a espacios y momentos que forman la escena artística del país.
3. Se buscarán nuevas relaciones de colaboración y difusión con los archivos audiovisuales de importantes centros del mundo, por medio del intercambio de material, y se mantendrán los ya existentes.
4. Se creará una programación de video sin fin en el punto visual del Nivel -1 con archivos audiovisuales del Centro de documentación.
5. Se pondrá a disposición de los profesores de educación artística de artes visuales, de estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación, La Colección Bibliográfica de Educación Artística.
6. Se pondrá a disposición de los profesores de educación artística de artes visuales, y al público en general, el Boletín Especializado de Educación Artística, con novedades, sugerencias, artículos de profesionales del área y comentarios de libros sobre educación artística.
7. Se ofrecerá al público, de manera permanente y con asistencia profesional, en sala y a través de la página web, acceso al Catálogo de toda la colección del Centro de Documentación.
8. Se llamará a 1 Concurso de Investigación sobre el Archivo de las Artes Visuales.

AREA EDUCACION Y AUDIENCIAS:

1. Actividades ligadas al área de exposiciones:

- 1.1 Se realizarán 1.300 Visitas Guiadas a exposiciones.
- 1.2 Se diseñarán y producirán 4 módulos didácticos como parte integrante de las 4 exposiciones principales.
- 1.3 Se diseñarán 4 Talleres Educativos asociados a las 4 exposiciones principales y se desarrollarán 350 talleres con estudiantes, con contenidos y actividades asociadas a las principales exposiciones.

2. Extensión:

- 2.1 Se diseñarán e implementarán al menos 5 actividades, temática o culturalmente asociadas a las principales exposiciones (conferencias, talleres, clases, presentaciones de artes escénicas u otras).

3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional:



3.1 Se diseñarán 4 Cuenta Cuentos temáticamente asociadas a las principales exposiciones y se desarrollarán 150 presentaciones para público.

3.2 Se desarrollarán 90 funciones de Cine foro para estudiantes, en el Marco del Programa Arráncate al Cine

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- c) Facilitar el uso del espacio al **CONSEJO** para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

METAS DE GESTIÓN

Dar cumplimiento a las siguientes metas de gestión:

1. Ejecución de al menos el 80% de las actividades comprometidas en el presente convenio, durante el año 2011.
2. Recibir un número de visitantes no inferior a 400.000 personas durante el año 2011.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** la suma única y total de **\$1.443.488.000.-** (mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$721.744.000.-** (Setecientos veintiún millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$721.744.000.-** (Setecientos veintiún millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2011, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.



- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo 2011.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:
- a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
- c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo del 2011.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Subdirector Nacional para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.



- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Fundación deberán ser entregadas a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero del 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Subdirector Nacional para su revisión y aprobación mediante certificado.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La Fundación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don



Gonzalo Martin de Marco. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuenta, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **FUNDACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa evaluar e implementar las instancias de trabajo conjunto entre la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO** que se deriven de la propuesta programática de actividades para el año 2012 que presentará la **FUNDACIÓN**.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, que se entrega en este acto.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Gonzalo Martin de Marco**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273 de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio, y la de doña Alejandra Serrano Madrid en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN CENTRO**



CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública de fecha 27 de marzo del 2008 ante Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA SERRANO MADRID
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.269 correspondiente a Centro Cultural Palacio de La Moneda, por un monto total de \$1.549.500.000.- (mil quinientos cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese semestralmente, por parte del Departamento de Administración General del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, una rendición detallada de los recursos asociados a esta transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/98

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, ciudad y comuna de Santiago.